



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS S. A.S – REDIS S.A.S, en contra de NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S EN LIQUIDACION, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, noviembre 2 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2021-00449-00  
DEMANDANTE : REDIS S.A.S.  
DEMANDADO : NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S  
EN LIQUIDACION

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

La sociedad REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS, REDIS SAS con NIT: 900.242.417-0, presenta demanda ejecutiva en contra de la sociedad comercial NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S. EN LIQUIDACION, con N.I.T. 900.913.341-1 para que se libre en su contra orden de pago.

Presentó como título de recaudo ejecutivo veintitrés (23) facturas de ventas discriminadas con sus valores y fechas de vencimiento, las cuales se relacionan a continuación así:

Factura No. BAQ539	19-07-2019	\$	3.533.465,00
Factura No. BAQ888	02-01-2020	\$	4.090.383,00
Factura No. BAQ463	16-06-2019	\$	3.957.002,00
Factura No. BAQ536	19-07-2019	\$	771.760,00
Factura No. BAQ628	14-09-2019	\$	3.855.052,00
Factura No. BAQ966	18-01-2020	\$	9.271.841,00
Factura No. BAQ675	11-10-2019	\$	10.538.266,00
Factura No. BAQ678	11-10-2019	\$	29.521.683,00
Factura No. BAQ889	02-01-2020	\$	35.980.440,00
Factura No. BAQ946	16-01-2020	\$	8.179.331,00
Factura No. BAQ886	02-01-2020	\$	4.295.514,00
Factura No. BAQ676	11-10-2019	\$	531.292,00
Factura No. BAQ629	14-09-2019	\$	889.890,00
Factura No. BAQ977	19-01-2020	\$	31.399.106,00
Factura No. BAQ677	11-10-2019	\$	7.651.508,00
Factura No. BAQ540	19-07-2019	\$	2.167.858,00
Factura No. BAQ538	19-07-2019	\$	2.287.853,00
Factura No. BAQ537	19-07-2019	\$	2.598.475,00
Factura No. BAQ051	24-10-2018	\$	17.579.839,00
Factura No. BAQ308	18-01-2020	\$	215.507.627,00
Factura No. BAQ1243	16-09-2020	\$	22.917.210,00
Factura No. BAQ1244	16-08-2020	\$	3.141.332,00
Factura No. BAQ1292	15-10-2020	\$	86.607.620,00
	Total	\$	507.274.347,00

Presentadas para su cobro judicial, las cuales se ajustan a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de ellos resultan a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero en ellos contenidas.

Simultáneamente se decretarán las medidas cautelares solicitadas, y se le reconocerá personería a la apoderada de la parte ejecutante para actuar en el presente proceso de acuerdo a las facultades del poder conferido.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de la Sociedad REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S - REDIS S.A.S con NIT: 802.014.278-0, contra la sociedad comercial NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S. EN LIQUIDACION, con N.I.T. 900.913.341-1, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, pague a la ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

- QUINIENTOS SIETE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$507.274.347,00) por concepto de capital contenida en los títulos valores facturas de venta No. 539.888.463.536.628.966.675.678.889.946.886.676.629.977.677.540.538.537.051. 308.1243.1244.1292, más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto a la demandada Sociedad NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S EN LIQUIDACION en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**TERCERO:** DECRETASE EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros de las que sea titular la parte ejecutada sociedad comercial NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S. EN LIQUIDACION, con N.I.T. 900.913.341-1, en cualquiera de los siguientes establecimientos bancarios y similares como son: BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU. Librese oficio por secretaría.

**CUARTO:** REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contienen las facturas a que se contrae la presente acción ejecutiva, las cuales quedarán bajo custodia del Juzgado.

**QUINTO:** Reconocer personería a la abogada SONIA DUMAR HABIB, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.560.739, portadora de la tarjeta profesional No. 31.411 del C.

S. de la J., para actuar en representación de la ejecutante REDIS SAS, en los términos y facultades del poder conferido.

**SEXTO:** LIMITESE la medida cautelar en la suma de SETECIENTOS SESENTA MILLONES, NOVECIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L. (\$760.911.520,00), correspondiente al valor del crédito más el 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

*Firmado Por:*

**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 21b227e7d35f9aa2e225b7203f1a3d624efb767ba916f017486e3d7619a6258a*  
*Documento generado en 03/11/2021 08:39:38 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**